| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** _____
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 3341/2024
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** ECONS SIGLO XXI SAS
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL HUILA.

**CONTRATO DE OBRA No.** 3032/2024
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** LESATH SAS

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 18/09/2024
Indicar (Dia/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 78.213.388,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 30/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante comunicación escrita ECONS SIGLO XXI SAS del 20 de junio de 2025 el Interventor solicita lo siguiente:
Dado que la firma contratista LESATH SAS identificada con Nit. 901.239.041 correspondiente al contrato No. 3032 de 2024 cuyo objeto es: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", solicita la suspensión del contrato hasta el 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta que los presidentes de las veredas Castel, Horizonte, Pavas, Buenos Aires y Mesitas del municipio de Aipe (Huila), proponen dar inicio a los trabajos después de la segunda semana del mes de julio para aprovechar el comienzo de verano, en razón a que han cesado las fuertes lluvias que han ocasionado la suspensión de la programación para los trabajos de mantenimiento de las vías terciarias de Praga - El Castel - Horizonte, Cruce Praga - Buenos Aires, Mesitas - Moras y Cauchito – Pavas.
La Interventoría representada por la firma ECONS SIGLO XXI SAS representada por el Ing. Henry armando Vargas avaló la suspensión del contrato No. 3032 de 2024 hasta el 13 de julio de 2025.
De igual manera se requiere de suspender el contrato de interventoría No. 3341 de 2024 hasta el 13 de julio de 2025, para poder supervisar el contrato de obra 3032 de 2024 cuando se reanude, permitiendo completar y asegurar que se cumplan los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la entidad.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:**

La supervisión considera viable:

1) Suspender el contrato de interventoría No. 3341 de 2024, hasta el 13 de julio de 2025, para cuando el contrato de monto agotable No. 3032 de 2024 se reanude, pueda supervisar el contrato, permitiendo completar y asegurar que se cumpla los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la entidad.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 26 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 14 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 18 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Nombre: HENRY ARMANDO VARGAS ROJAS
Representante legal o su Apoderado
Interventor
C.C. No. 7.163.580




Nombre: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
Director Territorial Huila
Matrícula Profesional No.:1920265504 CAU




Firma

Nombre: JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 1920265504 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, D.C., junio 20 de 2025

LESATH SAS

Señor
**HENRY ARMANDO VARGAS ROJAS**
Representante Legal
ECONS SIGLO XXI SAS

**REFERENCIA:** CONTRATO No. 3032 de 2024 "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Por medio de la presente nos permitimos solicita la suspensión del contrato No. 3032 de 2024 cuyo objeto es: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", hasta el 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta que los presidentes de las veredas Castel, Horizonte, Pavas, Buenos Aires y Mesitas del municipio de Aipe (Huila), proponen dar inicio a los trabajos después de la segunda semana del mes de julio para aprovechar el comienzo de verano, en razón a que han cesado las fuertes lluvias que han ocasionado la suspensión de la programación para los trabajos de mantenimiento de las vías terciarias de Praga - El Castel - Horizonte, Cruce Praga - Buenos Aires, Mesitas - Moras y Cauchito – Pavas.

De esta manera, se podrá dar cumplimiento con la atención de los sitios críticos en varios sectores de vías terciarias del municipio de Aipe, departamento de Huila.

Cordialmente,

**GLADIS MACIAS VARGAS**
Representante Legal

ANEXO: NINGUNO.
COPIA: ARCHIVO.
ELABORO: LDGC 20/06/2025.

Bogotá, D.C., junio 20 de 2025

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**
**TERRITORIAL HUILA**
Ciudad

**Ref.: CONTRATO 3341 de 2024 OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL HUILA.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

Dado que la firma contratista LESATH SAS identificada con Nit. 901.239.041 correspondiente al contrato No. 3032 de 2024 cuyo objeto es: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", solicita la suspensión del contrato hasta el 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta que los presidentes de las veredas Castel, Horizonte, Pavas, Buenos Aires y Mesitas del municipio de Aipe (Huila), proponen dar inicio a los trabajos después de la segunda semana del mes de julio para aprovechar el comienzo de verano, en razón a que han cesado las fuertes lluvias que han ocasionado la suspensión de la programación para los trabajos de mantenimiento de las vías terciarias de Praga - El Castel - Horizonte, Cruce Praga - Buenos Aires, Mesitas - Moras y Cauchito – Pavas.

La Interventoría representada por la firma ECONS SIGLO XXI SAS representada por el Ing. Henry armando Vargas avaló la suspensión del contrato No. 3032 de 2024 hasta el 13 de julio de 2025.

De igual manera se requiere de suspender el contrato de interventoría No. 3341 de 2024 hasta el 13 de julio de 2025, para poder supervisar el contrato de obra 3032 de 2024 cuando se reanude, permitiendo completar y asegurar que se cumplan los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la entidad.

Agradezco su atención y me suscribo,



**HENRY A VARGAS ROJAS**
ECONS SIGLO XXI SAS

Dirección electrónica: econs1010@gmail.com
Celular: 310 4830033